

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
TSAF ENZO L. ZAPATA  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande



# Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 27 de Enero de 2023

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 1017/2022

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Carta Orgánica Municipio de Río Grande; Constitución Provincial; Decreto Nacional N° 1312/2010, Resolución Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° 3498/2019, Resolución Consejo Superior N° 214/2021; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decreto Municipal N° 0807/2004.

El Informe Técnico de fecha 26/12/2022, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 14/2023 de fecha 19/01/2023, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite N° 2941/2022 de fecha 26/12/2022, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 2746/2023 de fecha 20/01/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación, acordado entre el Club Atlético Boca Juniors, representado en este acto por su Presidente, Sr. AMEAL, Jorge Amor, D.N.I N° 5.532.870, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 3419/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación, acordado entre el Club Atlético Boca Juniors, representado en este acto por su Presidente, Sr. AMEAL, Jorge Amor, D.N.I N° 5.532.870, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 1017/2022

**ARTICULO 2°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 0325 /2023

d.d

*Dr. Gastón Alejandro Díaz*  
Secretario de Gobierno

*Lic. Martín Alejandro Pérez*  
Intendente

CONVENIO REGISTRADO

25291

BAJO EL Nro: 0.1.FEB. 2023

RIO GRANDE: .....

*[Signature]*  
Lic. *[Name]*  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
TSAP ENZO L. ZAPATA  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande



0325

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN "**  
**ENTRE EL**  
**CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**FIRMA Y SELLO**

Entre el Club Atlético Boca Juniors, en adelante "CABJ" representado en este acto por el Sr. Jorge Amor Ameal, DNI N° 5.532.378, en su carácter de presidente de la referida institución, con domicilio legal en calle Brandsen N° 805 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte; y el Municipio de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro PEREZ, DNI N° 27.783.605, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. por la otra parte; en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** El objeto del presente acuerdo consiste en la realización de esfuerzos mancomunados con el fin de crear un ámbito de colaboración institucional para ofrecer y difundir diversas propuestas deportivas, académicas y culturales destinadas a deportistas, docentes y diversos actores de la ciudad de Río Grande que se encuentren interesados en las mismas.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que resulten necesarias y sean conducentes para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. A tal fin acuerdan establecer y definir acciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, lo cual posibilitará potenciar las capacidades institucionales en materia de investigación, difusión y preservación de la cultura. Este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a la comunidad, atendiendo las necesidades que se planteen en el ámbito de interés de "LAS PARTES".

**TERCERA:** Queda expresamente establecido que las acciones que se ejecuten al amparo del presente acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos, teniendo en cuenta las circunstancias, características y particularidades de las actividades proyectadas, en atención a los siguientes aspectos:

*[Signature]*

*[Signature]*  
Cristián Retamal  
Director de Administración  
Agencia Municipal de Deportes,  
Cultura y Juventud

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 25291  
01 FEB. 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
TOAS ENZO L. ZAPATA  
A/C Dirección de Despacho

0325



- i. Se describirán adecuadamente las tareas a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- ii. *Municipio de Rio Grande* Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- iii. Se determinará la correspondiente autoridad de aplicación.
- iv. Se nominará un coordinador por cada una de las partes, como responsables de la ejecución del proyecto.
- v. Se definirán obligaciones y contribuciones de cada una de las partes.

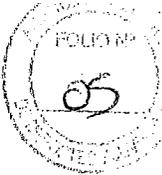
**CUARTA:** A los efectos de la ejecución del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un contacto para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco y los Específicos que se suscriban, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas, laborales y jurídicas. Se deja expresa constancia que el presente convenio no autoriza el uso de marcas, logos, emblemas y distintivos del CABJ, cuyo uso, alcances y/o autorización deberá ser acordado en los convenios específicos que se suscriban a tales efectos.

**SEXTA:** La vigencia del presente Convenio Marco será hasta el mes de diciembre del año 2023, prorrogable por dos (2) años con acuerdo expreso de ambas partes. El mismo entrará en vigor una vez aprobada su registración mediante Resolución que al efecto dicte "EL MUNICIPIO", debiendo remitir copia del instrumento al "CABJ".

**SEPTIMA:** El presente instrumento, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa alguna, mediante notificación escrita con una antelación no inferior a treinta (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieren sido aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización, cumpliéndose con el objetivo final. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada, los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes y sus relaciones se basarán en principios de buena fe y cordialidad. Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del



presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, acuerdan en someterse a los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**NOVENA:** Para todos los efectos del presente convenio marco, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los declarados ut supra, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de ..... de 2022".

**Martín Alejandro Pérez**  
Intendente

**JORGE AMOR AMEAL**  
Presidente  
C.A. BOCA JUNIORS

CONVENIO REGISTRADO  
**25291**  
BAJO EL Nro:.....  
RIO GRANDE.....D.A. FEB. 2023  
  
Cecilia Juliana Uran  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande  
.....  
FIRMA Y SELLO